

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y AUDITORÍA  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES DE SEGURIDAD BASADOS EN  
CUSTOMER SECURITY CONTROLS FRAMEWORK (CSCF) DE SWIFT**

Conste por el presente documento, la contratación para la prestación del servicio de consultoría y auditoría para la implementación de controles de seguridad basados en Customer Security Controls Framework (CSCF) de SWIFT (en adelante, el "CONTRATO"), que celebran:

- **CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.** con R.U.C. N° 20100116392, con domicilio legal en Calle Augusto Tamayo N° 160, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por **DENISSE EDITH LUYO CAMA**, identificada con D.N.I. N° 10471525, designada y facultada mediante acuerdo de Directorio N° 121-2024, adoptado en la Sesión N° 1125 celebrada el 23 de octubre de 2024; y, por **JORGE ORLANDO PACHAS ARANA**, identificado con D.N.I. N° 40897407, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11019289 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, quien en adelante será denominado como "COFIDE" o la "ENTIDAD".
- **ALLIANCE ENTERPRISE S.A.S.**, con R.U.C. N° 830.065.485-9, con domicilio legal en Cra 11b 99-25, Piso 6, Oficina 111, Bogotá D.C., Colombia, debidamente representada por sus representantes legales, el señor **NERIO JOSE MUÑOZ HERNANDEZ**, con C.E. N° 421.209 y **YEIMMY NIETO SIERRA**, con C.C. N° 52.186.512; obrando debidamente facultados y acreditados con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., quien en adelante será denominado como "CONTRATISTA", "PROVEEDOR" o "ALLIANCE".

**COFIDE** y el **CONTRATISTA** serán denominados las **PARTES** cuando se haga referencia a ellos de forma conjunta.

El **CONTRATO** se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 10 de octubre de 2024, COFIDE emitió los Términos de Referencia de cumplimiento mínimo (en adelante, los "TDR") con SOLPE N° 15306, para la contratación del servicio de consultoría y auditoría para la implementación de controles de seguridad basados en *Customer Security Controls Framework* (CSCF) de SWIFT, con la finalidad de que se mantenga la operatividad y modernización de la infraestructura del Centro de Computo Principal (CCP) de COFIDE, buscando elevar los niveles de eficiencia y continuidad del negocio y satisfacción de los usuarios internos y externos de COFIDE (en adelante, "SERVICIO"). El TDR se adjunta al presente CONTRATO en calidad de Anexo N° 1.
- 1.2. Con fecha 16 de octubre de 2024, el CONTRATISTA remitió su propuesta de SERVICIO a COFIDE, documento con el que el CONTRATISTA manifestó su aceptación de ejecutar el SERVICIO.
- 1.3. La contratación del SERVICIO se enmarca en el supuesto de exclusión del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, contenido en el literal f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la mencionada norma.
- 1.4. Es intención de las PARTES formalizar el SERVICIO descrito en el apartado 1.1, mediante la firma del presente CONTRATO.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente **CONTRATO** tiene por objeto contratar el **SERVICIO** del **PROVEEDOR** en los términos y condiciones establecidos en los TDR y en el presente **CONTRATO**.



Firmado digitalmente por  
RECABARREN MEDINA Milagros  
FAU 20100116392 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.12.2024 17:57:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ CALDERON Juan  
Oscar FAU 20100116392 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 05.12.2024 22:27:51 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES  
TATAJE Lidia Karin FAU  
20100116392 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.12.2024 15:56:49 -05:00

YN + 9 Z

Las PARTES dejan constancia de que el objeto del CONTRATO, sus otrosíes, adendas, anexos y/o cualquier documento o información que lo modifica, adiciona, o suplementa, es la prestación del SERVICIO que se encuentra detallado en la propuesta que ALLIANCE le ha presentado y ha sido aprobada por COFIDE. Dicho objeto se limita a la prestación del SERVICIO en la forma, calidad, cantidad y oportunidad allí descrita, y se aclara expresamente, que no es objeto del CONTRATO la transferencia de derechos relativos a la propiedad intelectual, industrial, derechos de autor, patentes, modelos de utilidad y demás derechos y/o material protegidos por las leyes de propiedad intelectual, que ALLIANCE tiene sobre todas y cada una de sus creaciones, aplicaciones, software, herramientas y/o soluciones de cualquier naturaleza.

### **CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

Por sus características y conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, las PARTES dejan constancia expresa de lo siguiente:

El CONTRATO es de naturaleza civil, por tanto, queda establecido que ni el PROVEEDOR ni sus colaboradores, agentes o empleados, independiente del régimen contractual que mantengan, están sujetos a una relación laboral de dependencia frente a COFIDE, teniendo el PROVEEDOR independencia y plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando obtener el mejor resultado a favor de COFIDE, en función de los intereses de éste, sin más limitaciones que las establecidas en el presente CONTRATO.

Según ello, el PROVEEDOR responderá de forma independiente frente a terceros que tengan relación directa con él, tanto de todas las acciones que se entablen en su contra como consecuencia del ejercicio de su actividad, como de los daños y perjuicios que éste ocasione, dentro del límite de responsabilidad establecido en el presente CONTRATO, salvo que el PROVEEDOR desnaturalice la relación civil del presente CONTRATO y dicho acto sea acreditado fehacientemente.

El PROVEEDOR es patrimonialmente independiente y explota su negocio por su propia cuenta y riesgo, por lo que sus colaboradores, agentes y empleados no dependen laboralmente de COFIDE. En virtud de lo señalado, el personal del PROVEEDOR que éste asigne para la prestación del SERVICIO materia del CONTRATO no mantendrá en ningún caso vínculo laboral alguno con COFIDE, concerniendo exclusivamente al PROVEEDOR la contratación, remuneración o cese de su personal con plena autonomía para ello.

En ese sentido, el PROVEEDOR es el único sujeto responsable, respecto a su personal, colaboradores y dependientes de cuya ayuda se valdrá en el desarrollo de su propia actividad y por consiguiente de todo lo referente a sueldos y salarios, indemnizaciones, tributos y en general, cuantas cuestiones y obligaciones administrativas, laborales y/o tributarias les sean exigidas para el desarrollo de sus actividades, ya sean trabajadores autónomos o sometidos a relación laboral; quedando COFIDE liberado de cualquier tipo de responsabilidad, pudiendo éste repetir contra el PROVEEDOR en caso COFIDE tenga que asumir pagos por cualquiera de los conceptos antes señalados.

### **CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO**

El monto total del presente CONTRATO asciende a **US\$ 42,915.00 (Cuarenta y dos mil novecientos quince con 00/100 dólares americanos)**, el cual comprende el monto neto a pagar a favor de ALLIANCE, así como el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del 18%, que será asumido por COFIDE y cancelado a la Superintendencia Nacional Administrativa Tributaria (SUNAT) del Perú, según corresponda.

Las PARTES acuerdan que el pago se realizará en DÓLARES AMERICANOS, en pagos ANUALES y deberán ser realizados **anticipadamente** al inicio del SERVICIO anual. Es decir, el pago anual ascenderá a US\$14,305.00 (Catorce mil trescientos cinco con 00/100 dólares americanos), el cual comprende el monto neto a pagar a favor de ALLIANCE, así como el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.) del 18%, que será asumido por COFIDE y cancelado a

YN      †      9      †

la Superintendencia Nacional Administrativa Tributaria (SUNAT) del Perú, según corresponda.

El monto del contrato comprende el costo del SERVICIO, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del mismo. No obstante, en caso de requerirse servicios adicionales fuera de lo ofertado, ALLIANCE procederá a enviar una cotización u oferta de servicios, para que, en caso de ser aprobada, se presten estos servicios adicionales y/o fuera del objeto del presente CONTRATO. Para la formalización de dichos servicios adicionales, las PARTES deberán suscribir una adenda.

### **CLÁUSULA QUINTA: ENTREGABLES**

El PROVEEDOR se encuentra obligado a presentar la siguiente documentación conforme al numeral 10 de los TDR, en el proceso que corresponda, según el siguiente detalle:

#### **10.1 Proceso de Consultoría CSP**

Etapa del Servicio	Entregable	Plazo de entrega
Etapa 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de Inicio del Servicio Consultoría CSP.</li> <li>Informe de Levantamiento de Información.</li> <li>Cronograma y Plan de Trabajo Detallado.</li> </ul>	Hasta 1 semana posterior a la fecha indicada en el acta de inicio de servicio de consultoría CSP
Etapa 2, Etapa 3, Etapa 4, Etapa 5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resumen ejecutivo.</li> <li>Informe de diagnóstico de la situación respecto del CSP 2024 y recomendaciones para la remediación de los hallazgos encontrados.</li> </ul>	Hasta 6 semanas posterior a la fecha indicada en el acta de inicio del servicio

Luego de finalizada la consultoría, tanto el PROVEEDOR como COFIDE acordarán el plazo necesario para subsanar los hallazgos encontrados, sin que esto afecte el normal desarrollo del cronograma del servicio de auditoría exigida por SWIFT. Para dar inicio al proceso de auditoría CSCF, el PROVEEDOR entregará los informes de reuniones de avance del plan de implementación de las recomendaciones.

#### **10.2 Proceso de Auditoría CSCF**

Etapa del Servicio	Entregable	Plazo de entrega
Etapa 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de Inicio del Servicio Auditoría CSCF.</li> <li>Informe de análisis del alcance de los objetivos a evaluar.</li> <li>Durante esta etapa se debe aprobar el Plan de Auditoría a firmar entre el proveedor y COFIDE.</li> </ul>	Hasta 1 semana posterior a la fecha indicada en el acta de inicio del servicio de auditoría CSCF
Etapa 2 Etapa 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resumen ejecutivo e informe de la auditoría realizada.</li> <li>Certificación expedida en los términos estipulados en el Independent Assessment Framework - IAF.</li> <li>Formatos con detalle del cumplimiento de los controles obligatorios y recomendados, en los términos estipulados en el Independent Assessment Framework - IAF.</li> </ul>	Hasta 4 semanas posterior a la fecha indicada en el acta de inicio del servicio de auditoría CSCF

YN + 9 7

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

El servicio de consultoría y auditoría se realizará de forma anual, por los próximos treinta y seis (36) meses, el cual debe otorgarse en idioma español. Asimismo, COFIDE coordinará con el PROVEEDOR de forma anticipada, la fecha tentativa para el inicio de la consultoría y auditoría de cada proceso anual.

Las PARTES estiman que cada consultoría y auditoría tomará un aproximado de **siete (7) semanas** para el proceso de Consultoría CSP y **cinco (5) semanas** para el proceso de la Auditoría CSCF. La vigencia del SERVICIO anual iniciará a partir de la fecha indicada en el Acta de inicio del servicio de cada proceso anual.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente CONTRATO está conformado por los TDR descritos en el Anexo N° 1, la propuesta del SERVICIO descrita en el Anexo N° 2, y el alcance y/o equivalencias sobre los entregables y/o actividades a realizar estipuladas en el punto 10 de los TDR descritos en el Anexo N° 3, documento en el cual las PARTES de mutuo acuerdo definen y/o aclaran el sentido o la interpretación de lo señalado.

**CLÁUSULA OCTAVA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

Las PARTES acuerdan que, como condición inherente a la prestación del SERVICIO materia del presente CONTRATO, toda la información a la cual tengan acceso, durante el plazo de vigencia del mismo, será considerada como confidencial, debiendo las PARTES instruir a su personal y asesores en relación a la obligación de mantener el deber de confidencialidad respecto de la información a la cual tengan acceso, cualquiera sea la fuente de la cual provenga.

El deber de confidencialidad implica, además, para las PARTES y su personal, una obligación de no hacer, mediante la cual se comprometen a no hacer uso, en beneficio propio y/o de terceros, de los datos e información respecto de la cual tengan acceso directo o indirecto.

Toda la información, incluyendo la contenida en documentos impresos e incluso aquellos contenidos en medios digitales a los cuales accedan las PARTES, su personal y asesores, deberán ser devueltos a la parte propietaria una vez que su utilidad no resulte relevante para la prestación del SERVICIO materia del presente CONTRATO.

Las obligaciones pactadas en la presente cláusula se mantendrán vigentes aun cuando haya culminado la prestación efectiva del SERVICIO entre las PARTES y se extenderán a todo su personal y asesores, aun cuando estos hayan dejado de laborar o prestar servicios para él.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, las PARTES se reservan el derecho de interponer ante la contraparte y/o cualquier persona que resulte responsable del mismo, las acciones legales correspondientes.

**CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO**

El CONTRATISTA se obliga a facilitar la revisión de todas las prestaciones a su cargo en virtud del presente CONTRATO, tanto a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Auditoría Interna, al Órgano de Control Institucional, a la sociedad de auditoría externa que preste servicios a COFIDE, así como a la Superintendencia de Banca y Seguros o la persona que ésta designe.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

El PROVEEDOR deberá cumplir con la prestación del SERVICIO de manera continua e ininterrumpida, tomando en consideración los TDR y lo señalado en la propuesta de servicios enviada por ALLIANCE, documentos que forman parte integrante del CONTRATO.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del SERVICIO será de acuerdo a lo pactado en los TDR y lo señalado en la propuesta de servicios enviada por ALLIANCE y aceptada por COFIDE. Las



PARTES verificarán que se hayan prestado los servicios de acuerdo con lo pactado, para lo cual ALLIANCE asignará un funcionario, para que, junto al Subgerente de Tecnologías de la Información de COFIDE, quien actúa a nombre de COFIDE, hagan conjuntamente la mencionada validación.

De existir observaciones, las PARTES, indicarán claramente el sentido de éstas, y definirán un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días hábiles, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la observación. Si pese al plazo otorgado establecido conjuntamente no fuera suficiente para cumplir a cabalidad con la subsanación, por causas no imputables a ALLIANCE, las PARTES establecerán un plazo adicional y/o prórroga para efectuar las correcciones pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR**

El PROVEEDOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente CONTRATO, los TDR y lo señalado en la propuesta de servicios enviada por ALLIANCE.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del SERVICIO por parte de COFIDE no enerva el derecho de COFIDE a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo dentro del cual el PROVEEDOR tendrá que responder, dentro del límite de responsabilidad establecido en la cláusula décimo sexta del presente CONTRATO, es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por COFIDE.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil Peruano, cualquiera de las PARTES podrá resolver el CONTRATO, en caso de presentarse los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente CONTRATO, o de sus obligaciones legales o reglamentarias.
- b) Cuando el PROVEEDOR no cuente con capacidad técnica para continuar con la ejecución del SERVICIO pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- c) Negligencia reiterada de parte del PROVEEDOR en el cumplimiento de las especificaciones e instrucciones de COFIDE.
- d) En caso de liquidación, suspensión de pagos o quiebra, o cesión de bienes en favor de sus acreedores o de embargo fiscal o judicial de sus bienes, de cualquiera de las PARTES.
- e) En el caso de que judicial o fiscalmente se nombre un depositario o interventor de los negocios de cualquiera de las PARTES.
- f) En caso de que el PROVEEDOR se rehúse o deje de ejecutar el SERVICIO de acuerdo con lo estipulado en este CONTRATO y sus anexos.
- g) Si COFIDE fuese involucrado en reclamación de cualquier tipo (judicial, arbitral o administrativa) como producto de algún incumplimiento por parte del PROVEEDOR en relación con su personal.
- h) En general, cuando cualquiera de las PARTES no cumpla con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente CONTRATO y sus partes integrantes.
- i) En caso el PROVEEDOR ceda su posición contractual o la transfiera a un tercero, o subcontrate sin autorización.
- j) En caso el PROVEEDOR incumpla sus obligaciones laborales, tributarias, y/o previsionales del personal asignado para la prestación del SERVICIO.
- k) En caso de que cualquiera de las PARTES incumpla con la obligación de confidencialidad, anticorrupción, y/o la obligación de protección de datos personales indicadas en el presente CONTRATO.
- l) Cualquiera de las PARTES podrá dar por terminado el CONTRATO en caso de que la contraparte, sus accionistas y/o directivos, empleados o colaboradores con poder de dirección, figure o sea inscrito en listas restrictivas, dentro de las que se incluye, sin limitarse,

YN + 9 7

la lista OFAC.

En cualquiera de estos supuestos, la resolución se producirá de pleno derecho cuando una de las PARTES comunique a la otra, a través de una comunicación simple, el incumplimiento y la ejecución de esta cláusula.

De manera excepcional y a su solo criterio, COFIDE podrá otorgar al PROVEEDOR un plazo para subsanar el incumplimiento imputado. Vencido el plazo excepcional otorgado sin que el PROVEEDOR haya cumplido con subsanar el incumplimiento, quedará automáticamente resuelto el CONTRATO.

Unilateralmente, cualquiera de las PARTES podrá resolver el presente CONTRATO, mediante aviso previo por escrito con por lo menos noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha en que se requiere culminar la prestación del SERVICIO. Esta será una forma válida de terminar el CONTRATO, no obstante, COFIDE reconocerá y pagará los honorarios proporcionales al período en el que el PROVEEDOR brindó el SERVICIO correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES**

En caso de mora en el pago de las obligaciones y/o en la prestación del SERVICIO, entendiéndose cualquier fecha posterior al día en que se debió cancelar la obligación, la PARTE que incumpla lo pactado, reconocerá a la otra PARTE, el monto de US\$ 10.00 (Diez dólares con 00/100 dólares americanos) por cada día de retraso.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Se suspenderá temporalmente la prestación del SERVICIO contratado hasta la obtención del respectivo pago de los saldos en mora. De haber mora en el pago mayor a quince (15) días, se procederá a la suspensión total del SERVICIO. La suspensión del SERVICIO mencionado anteriormente, no afectará las obligaciones de pago sobre dichos periodos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Las PARTES establecen que en caso de causarse daños y/o perjuicios de cualquier tipo y naturaleza, con ocasión de los servicios objeto del presente contrato y/o sus respectivas órdenes de compra, el monto máximo a reconocer por ALLIANCE como indemnización de perjuicios causados, corresponderá al 50% del monto equivalente al valor anual del servicio sobre el que se causen los perjuicios durante el último año calendario, siempre y cuando estas se originen por hechos atribuibles única y exclusivamente a la parte incumplida, hechos los cuales deberán ser reconocidos mediante sentencia o laudo arbitral definitivo e inapelable, según corresponda, por el tribunal de arbitramento y/o la entidad u órgano jurisdiccional competente correspondiente, de acuerdo a lo pactado, por lo que el valor de cualquier indemnización por concepto de daños, perjuicios, multas y/o sanciones de cualquier tipo o naturaleza, y en general cualquier tipo de retribución a su cargo no podrá ser por una suma superior a la aquí estipulada ni dependerá de lo facturado en vigencias anteriores.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN**

El PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el CONTRATO.

Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del CONTRATO, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

YN + 9 7

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, el PROVEEDOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, el PROVEEDOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PREVENCIÓN DE DELITOS, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

Es condición esencial en este CONTRATO el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de las disposiciones previstas en la Ley N° 30424 "*Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal*" y sus modificatorias, del Decreto Legislativo N° 1106, "*Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros Delitos relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado*" y sus modificatorias, así como de las normas legales sobre el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act); en adelante, "las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de delitos".

En ese sentido, el PROVEEDOR declara que:

(i) Sus accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes (entiéndase como cualquier persona que actúe por cuenta o interés suyo), colaboradores, y/o subcontratistas, cumplen estrictamente con las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos y que, a la fecha, ni este ni ninguna de las personas anteriormente señaladas, han incurrido en acciones y/o cometido actos que pudieran ser constitutivas de los delitos previstos en las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos.

(ii) No han sido ni se encuentran condenados y/o investigados por acciones y/o actos que pudieran ser constitutivas de delitos previstos en las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos, a la celebración del presente contrato (o durante la ejecución del mismo).

(iii) Se compromete a remitir toda la información que COFIDE le pueda requerir en virtud de la Debida Diligencia en el conocimiento del PROVEEDOR, conforme a lo regulado en las normas legales sobre el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. COFIDE guardará la confidencialidad y reserva sobre la información antes mencionada conforme a la normativa vigente aplicable.

Si durante la ejecución del CONTRATO (y/o prestación del SERVICIO), el PROVEEDOR tomara conocimiento por cualquier medio de la ocurrencia de cualquier acción, conducta u otro acto que pueda constituir infracción a lo dispuesto en las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos, deberá informarlo de inmediato a COFIDE dentro del plazo de treinta (30) días calendario de conocida la ocurrencia a través de sus canales de comunicación formales.

Al respecto, el PROVEEDOR se obliga a cumplir y hacer cumplir durante toda la vigencia del presente CONTRATO (y/o durante la ejecución del SERVICIO) las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos; por lo que se compromete a que ninguno de sus accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes, colaboradores y/o subcontratistas, incurra en algún tipo de actividad, acción o conducta que pudiera contravenir lo

YN + /

dispuesto en las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos; en consecuencia, el PROVEEDOR asume expresamente total y absoluta responsabilidad por las acciones, conductas, omisiones y/o cualquier acto cometida por éste y/o sus accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes, colaboradores, y/o subcontratistas que infrinjan las disposiciones contenidas en las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos. Dicho supuesto de incumplimiento por parte del PROVEEDOR configura una causal de resolución automática y de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en la **cláusula décimo cuarta** del presente CONTRATO.

Finalmente, el PROVEEDOR se compromete a mantener indemne a COFIDE frente a cualquier daño ocasionado por el incumplimiento de las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos, por parte del PROVEEDOR de sus accionistas, directores, gerentes, funcionarios, representantes, colaboradores, y/o subcontratistas, y reembolsará cualquier monto que COFIDE se viera obligado a abonar por mandato firme de alguna autoridad administrativa y/o judicial respecto de todo daño o perjuicio directo, multa, penalidad, sanción o costo que se derive del incumplimiento de las disposiciones en materia de PLAFT, Anticorrupción y Prevención de Delitos, así como también en caso la presente declaración resultase falsa y/o inexacta.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este CONTRATO, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente cuando corresponda y demás normas de derecho privado que resulte aplicable.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir entre las PARTES durante la ejecución del CONTRATO, incluida las relacionadas con su nulidad e invalidez, serán resueltas mediante arbitraje de derecho.

En virtud de ello, las PARTES convienen en sujetar dicho arbitraje a las siguientes reglas:

- 20.1. El arbitraje será llevado a cabo por un Tribunal Arbitral compuesto de tres (3) miembros.
- 20.2. El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 20.3. El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú y el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano.
- 20.4. Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por la parte que no se vea favorecida con la decisión del Tribunal Arbitral.
- 20.5. En caso de que alguna de las PARTES decidiera interponer recurso de anulación o cualquier otro tipo de recurso o acción contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la PARTE contraria, una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente al importe ordenado en el laudo arbitral, a la orden de "la PARTE contraria", la misma que será solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática, ejecutable en caso que dicho recurso o acción, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta Fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido y será entregada en custodia a un notario de la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Según lo dispuesto por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su norma reglamentaria, el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, así como las normas que las sustituyan o modifiquen, los datos personales obtenidos del personal perteneciente a la planilla de **ALLIANCE ENTERPRISE S.A.S**, quedarán incorporados y serán tratados en los bancos de datos de



COFIDE.

Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a comunicar al personal de su planilla que estuviese involucrado directamente con la ejecución del presente CONTRATO, que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos de carácter personal, dirigiéndose a COFIDE, ubicado en Calle Augusto Tamayo N° 160, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú, en la Oficina de Trámite Documentario o a través de la cuenta de correo electrónico: [derechos\\_arco@cofide.com.pe](mailto:derechos_arco@cofide.com.pe).

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: ALMACENAMIENTO DE DATOS**

Siempre y cuando el CONTRATO esté vigente, el PROVEEDOR almacenará los datos proporcionados por COFIDE en sus instalaciones durante un período máximo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su recepción, transcurrido este plazo, el PROVEEDOR automáticamente eliminará, y sin necesidad de ningún tipo de autorización y/o preaviso, de forma segura y permanente toda la información de sus sistemas.

Las PARTES declaran y aceptan que ALLIANCE no estará obligado a conservar ninguna copia de los datos después de este período, ni será responsable, bajo ninguna circunstancia, por la pérdida, eliminación, y/o por la falta de acceso a los mismos que pudiera tener COFIDE, quien es el responsable en todo momento de realizar las gestiones necesarias para procurarse su adecuada conservación, y/o para cumplir con las obligaciones que la Ley le impone en virtud de su naturaleza u objeto social.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: OTROS COSTOS**

En caso de que COFIDE requiera que se envíe el CONTRATO y/o cualquier otro documento de forma física, este deberá asumir los costos del envío/courier o similares, los cuales le serán previamente informados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA**

Las PARTES reconocen y aceptan que las firmas plasmadas en el CONTRATO son confiables y vinculantes para obligarlas legal y contractualmente en relación con su contenido y tienen la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, las PARTES declaran:

- a. Que los firmantes, actuando en representación de cada una de las PARTES tienen plenas facultades legales y estatutarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.
- b. Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente a aquellas personas que legal o estatutariamente se pueden obligar en representación de cada una de las PARTES.
- c. Que quienes aparezcan como firmantes del CONTRATO sean las únicas personas que tienen acceso para la creación de la firma del CONTRATO.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS FIRMANTES**

Con el propósito de proteger la autenticidad, integridad, validez e inviolabilidad de la firma electrónica y del CONTRATO, los firmantes de las PARTES se obligan a:

- a. Mantener el control y custodia exclusiva sobre los datos de creación de la firma.
- b. Garantizar que los datos de creación de la firma no sean utilizados de forma indebida o no autorizada.
- c. Dar aviso inmediato a la otra PARTES sobre cualquier evento que dé lugar a que los datos de creación de la firma sean cuestionados, repudiados y/o queden en entredicho, amenazando la confiabilidad e integridad de los mismos.



**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente CONTRATO:

DOMICILIO DE COFIDE: Calle Augusto Tamayo N° 160, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Cra 11b 99-25, Piso 6, Oficina 111, Bogotá D.C., Colombia.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con los TDR, la propuesta de SERVICIO enviada por ALLIANCE y las disposiciones del presente CONTRATO, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima al 04 de diciembre de 2024.

Por **COFIDE**:



Firmado digitalmente por LUYO  
CAMA Denisse Edith FAU  
20100116392 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.12.2024 12:26:44 -05:00

**DENISSE EDITH LUYO CAMA**



Firmado digitalmente por PACHAS  
ARANA Jorge Orlando FAU  
20100116392 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.12.2024 12:03:44 -05:00

**JORGE ORLANDO PACHAS ARANA**

Por el PROVEEDOR:



**NERIO JOSE MUÑOZ HERNÁNDEZ**



**YEIMMY NIETO SIERRA**



Firmado digitalmente por PINEDA  
HENOSTRÓZA Jorge Luis FAU  
20100116392 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 04.12.2024 16:37:15 -05:00



**ANEXO N° 1**



N° de SOLPE: 15306	Gerencia usuaria: GERENCIA DE GESTION HUMANA Y ADMINISTRACIÓN- DPTO TI
N° PAC (de ser el caso): 89	Centro de costo: 10110600 Fuente de Financiamiento: Recursos Propios ...X... De terceros ..... Rubro Servicio: Servicios prestados por terceros
Subcontratación Significativa: ¿El requerimiento podría ser desarrollado por COFIDE? Si ..... No ...X... Si contestó <u>si</u> a la pregunta anterior, llenar al final del presente formato los datos solicitados.	

**TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CUMPLIMIENTO MÍNIMO – SERVICIOS**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA Y AUDITORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CONTROLES DE SEGURIDAD BASADOS EN CUSTOMER SECURITY CONTROLS FRAMEWORK (CSCF) DE SWIFT**

**1. OBJETO**

Contratar la Asesoría CSP, para facilitar la correcta implementación de los controles y recolección de evidencias para el cumplimiento de los lineamientos del programa CSP (Customer Security Programme) de SWIFT, aplicables a la arquitectura de servicio que tiene implementado COFIDE.

Además, contratar la Auditoría SWIFT al Customer Security Control Framework, que permitirá a COFIDE cumplir con este requisito de SWIFT, que contrasta y valida la ejecución de la implementación de los controles CSP con la información registrada en el proceso de "attestation".

El servicio de consultoría y auditoría debe otorgarse en idioma español.

El objeto de la oferta se limitará a la prestación de los servicios en la forma, calidad, cantidad, descrita en el presente documento, y se aclara expresamente, que no es objeto del contrato la transferencia de derechos relativos a la propiedad intelectual que ALLIANCE tiene sobre todas y cada una de sus aplicaciones, software, herramientas y/o soluciones de cualquier naturaleza.

**2. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación tiene como finalidad mantener la operatividad y modernización de nuestra infraestructura del Centro de Cómputo Principal (CCP), buscando elevar los niveles de eficiencia y continuidad del negocio y satisfacción de los usuarios internos y externos de COFIDE.

El servicio a contratar, ayudará a identificar las brechas existentes en seguridad de información de la plataforma SWIFT y permitirá habilitar controles obligatorios para establecer una línea base de seguridad, que permita una conexión segura a la comunidad SWIFT.

El presente servicio se alinea con los objetivos estratégicos de la corporación:

Eje Estratégico 2	Objetivo Estratégico Institucional
Organización Moderna y Sustentable	OE16: Lograr la Excelencia Operativa

**3. PROCESO DE ESTANDARIZACIÓN**

No Aplica



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ CALDERON Juan  
Oscar FAU 20100116392 soft  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 10/10/2024 10:33

**4. NÚMERO MÁXIMO DE CONSORCIADOS**

El número máximo de consorciados es de tres (03).



Firmado digitalmente por:  
ANGULO QUILLERDO Monica  
Rocio FAU 20100116392 soft  
Motivo: Doy V°B°  
Fecha: 10/10/2024 10:32

Handwritten signatures: YN, T, O, Z



**5. EQUIPO DE TRABAJO**

El POSTOR deberá contar como el siguiente personal, cabe mencionar que este detalle no limita a la empresa a colocar mayor cantidad o calidad de personal, de acuerdo a la eficiencia para el cumplimiento del servicio:

Cada una de las certificaciones requeridas deberá ser oficial y vigente.

Cargo y Rol	Requerimiento mínimo
<p><b>Consultor</b></p>	<p><b>Carrera Profesional:</b> Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Computación e Informática o Ingeniería Industrial o carreras afines. Grado Académico: Titulado.</p> <p><b>Experiencia Profesional:</b> Contar con al menos 3 años de experiencia en los siguientes puntos: - Procesos de Implementación de Controles CSP en entidades del Sector Financiero, Corporativo o Service Bureau en los procesos de implementación de controles del Framework CSCF 2023. - Experiencia en gestión de proyectos o metodología PMP. - Experiencia en la operación SWIFT.</p> <p><b>Especialización:</b> Contar con certificación oficial en alguna de los siguientes puntos: - LEAD AUDITOR: ISO 27001:2013 - CISA: Certified Information Security Auditor - CISSP: Certified Information System Security Professional - CISM: Certified Information Security Manager - QSA: Qualified Security Assessors - PCI - Al menos uno de los integrantes del equipo debe tener certificación como Swift certified specialist expert ó ser Asesor Certificado para el proceso de Evaluación del Customer Security Programme dado por SWIFT y aparecer en su página Web</p>
<p><b>Auditor</b></p>	<p><b>Carrera Profesional:</b> Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Computación e Informática o Ingeniería Industrial o carreras afines. Grado Académico: Titulado.</p> <p><b>Experiencia Profesional:</b> Contar con al menos 3 años de experiencia en los siguientes puntos: - Procesos de Implementación de Controles CSP en entidades del Sector Financiero, Corporativo o Service Bureau en los procesos de implementación de controles del Framework CSCF 2021. - Experiencia en gestión de proyectos o metodología PMP. - Experiencia en la operación SWIFT.</p> <p><b>Especialización:</b> Contar con certificación oficial en alguna de los siguientes puntos: - LEAD AUDITOR: ISO 27001:2013 - CISA: Certified Information Security Auditor - CISSP: Certified Information System Security Professional - CISM: Certified Information Security Manager - QSA: Qualified Security Assessors - PCI - Al menos uno de los integrantes del equipo debe tener certificación como Swift certified specialist expert.</p>

YN + 9 7

	- Adicionalmente al menos uno de los integrantes del equipo debe tener certificación como Certified ISO 31000 Lead Risk Manager.
--	--

**NOTA IMPORTANTE:**

El postor deberá entregar la documentación correspondiente al perfil requerido, manifestando sus habilidades correspondientes al servicio ofertado, antes de la firma de la orden de servicio.

Para sustentar la formación académica del personal propuesto se deberá presentar copia simple de sus diplomas y/o títulos y/o constancia de estudios realizados.

Para sustentar la experiencia profesional se deberá presentar las certificaciones o constancias de trabajo o contrato y su respectiva conformidad, donde se indique claramente la vigencia del servicio, nombres y apellidos, y nombre del proyecto o actividades realizadas.

El personal propuesto sólo podrá ser reemplazado por causas justificables aceptadas por la Corporación, y siempre que medie un aviso previo de 15 días de anticipación. El reemplazante deberá cumplir con igual o mejor perfil que el personal sustituido.

**6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO****6.1 Antecedentes**

A partir del 2017 y con el objetivo de promover y mejorar la seguridad de los usuarios de la comunidad SWIFT y de la red de comunicaciones financieras, Swift inició el programa de seguridad conocido como Customer Security Program - CSP, de obligatorio cumplimiento por todas las entidades que forman parte del sistema.

El Programa y sus requisitos están consignados en la documentación provista por SWIFT y son de especial aplicación para el objeto de esta solicitud de servicios los siguientes:

- Customer Security Controls Framework (CSCF) v2023
- Independent Assessment Framework (IAF)
- Políticas del Customer Security Program (CSP)
- Términos y Condiciones del Customer Security Program

Para la versión 2024 del Programa están definidos 32 controles, de los cuales 25 son de obligatorio cumplimiento y 7 son recomendados, quedando a discreción de la entidad su implementación. En todo caso su alcance será dado de acuerdo a los controles que le aplique según la arquitectura SWIFT actual de COFIDE.

Adicionalmente, a partir del 2021 será obligatorio certificar como mínimo el cumplimiento de los controles obligatorios con una auditoría independiente, según está definido en el Independent Assessment Framework (IAF).

**6.2 Plataforma Actual**

COFIDE cuenta con una plataforma Full Service Bureau certificado por SWIFT, montada sobre una infraestructura de terceros, permitiendo la conectividad hacia los servidores Swift, a través de una Aplicación o Plataforma de acceso Web segura. Nuestra plataforma de servicio cuenta con una Arquitectura tipo A4 (Figura N° 1), la cual nos permite enviar mensajería y transacciones interbancarias al exterior, cumpliendo con los estándares de seguridad exigidos por el Customer Security Programme (CSP) de SWIFT, asegurando la vigencia y cumplimiento de programas futuros.

YN + 9 7



Diagrama 13b: Ejemplo de zona segura para la Arquitectura A4  
Servidor de middleware como conector del cliente

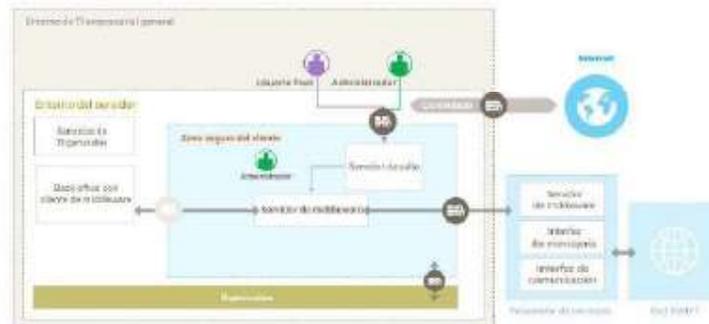


Figura N°1

### 6.3 Alcance del servicio

COFIDE requiere el servicio de una consultoría que nos ayude a identificar las brechas de seguridad, con respecto a los 29 controles exigidos por SWIFT de acuerdo a su arquitectura (Ver Anexo A). Así mismo este servicio ayudará en la recolección de evidencias, para el cumplimiento de los lineamientos del Customer Security Control Framework (CSCF) de SWIFT.

Adicionalmente a partir del 2021, debido a las exigencias de SWIFT se requiere contar con una entidad independiente, que cumpla con lo establecido en el Independent Assessment Framework (IAF), que verifique los controles implementados y recolectar las evidencias necesarias según el Customer Security Controls Framework (CSCF). Para ello, es necesario el servicio de Auditoría SWIFT, el cual nos permitirá cumplir con este nuevo requisito, el mismo que contrasta y valida la ejecución de la implementación de los controles del Customer Security Controls Framework (CSCF) con la información registrada en el proceso de "attestation" del KYC SA (Know your Customer Self Assessment).

6.3.1 El servicio a contratar está conformado por los siguientes rubros:

- Consultoría CSP
- Auditoría CSCF

6.3.2 El servicio de consultoría y auditoría se realizará de forma anual, por los próximos 36 meses, el cual debe otorgarse en idioma español. COFIDE coordinará con el proveedor de forma anticipada, la fecha tentativa para el inicio de la consultoría y Auditoría

En resumen, la consultoría y auditoría especializada, debe incluir como mínimo lo siguiente:

- Realizar el análisis de la arquitectura SWIFT de producción y contingencia.
- Realizar diagnóstico de los controles existentes en la organización frente a los objetivos, principios, controles y directrices del Customer Security Controls Framework (CSCF) aplicables a la arquitectura SWIFT de la organización.
- Presentar informe con el diagnóstico y las recomendaciones para el debido cumplimiento de estos controles, basados en los hallazgos que pudieran encontrarse.

YN + 9 7



- Realizar el acompañamiento a la implementación de las recomendaciones consignadas en el informe.
- Realizar auditoría del Customer Security Controls Framework (CSCF) 2023 en los términos definidos en el Independent Assessment Framework (IAF) de Swift y metodologías aplicables a esta actividad.
- Presentar los informes y documentos recomendados por SWIFT como soporte de la evaluación, tanto para la consultoría como para la auditoría.
- Acompañar en la presentación de la Atestiguación, a solicitud de la entidad.

#### 7. CONDICIONES DEL SERVICIO

Todos los servicios a los que está obligado a realizar el POSTOR para cumplir con lo indicado en los numerales siguientes están incluidos en el servicio requerido y no representa costo adicional para COFIDE.

##### 7.1 De COFIDE:

- Proporcionar acceso a los ambientes necesarios durante el periodo de levantamiento de información.
- Brindar oportunamente toda la información y/o documentación necesaria para que el postor realice la ejecución del servicio.
- Apoyar en la coordinación interna de los equipos de trabajo o personal a ser requerido para presentar los controles y evidencias que sean necesarias según los objetivos de control.

##### 7.2 Del POSTOR:

- El postor debe demostrar experiencia en plataformas SWIFT acreditado por SWIFT.
- El postor debe contar con experiencia en la prestación de consultorías y auditorías del Customer Security Program (CSP) y Customer Security Controls Framework (CSCF).
- El postor debe estar registrado ante SWIFT para prestar los servicios de Evaluación del CSP (CSP Assessment)
- El postor debe certificar que cuenta con una metodología para la prestación de los servicios de consultoría y auditoría del CSCF
- El servicio debe prestarse para los ambientes de Producción y Contingencia.
- El Proveedor debe prestar los servicios con personal de habla hispana.
- El Proveedor debe contar con el personal necesario para prestar los servicios y que estos cumplan con la experiencia y requisitos establecidos en el Independent Assessment Framework - IAF.
- El Proveedor deberá asignar a un responsable principal, el cual será el único punto de contacto con COFIDE, el mismo que estará a cargo de todas las coordinaciones y será el responsable del cumplimiento de lo solicitado en el Punto ALCANCE DEL SERVICIO.
- Es responsabilidad del Proveedor, coordinar con el staff del proyecto las fechas de las reuniones y/o entrevistas para el levantamiento de la información.
- El Proveedor debe otorgar el servicio de consultoría y auditoría en idioma español.

##### 7.3 Etapas del Servicio:

Cada uno de los rubros que conforman el servicio se dan de manera independiente con sus plazos y entregables:

###### 7.3.1 Proceso de Consultoría CSP

A continuación, se detalla la duración de cada etapa del proceso.

- Etapa 1 - Planeación:** Análisis de la arquitectura SWIFT (A1, A2, A3, A4 y B) que tenga COFIDE implementada, al momento de la contratación del servicio.

YN      +      9      7



- ✓ Duración: **01 Semana**, después de la firma del acta de inicio de servicio.
- b. Etapa 2 - Ejecución:**
  - Validación e identificación de los controles aplicables a su infraestructura (obligatorios – recomendados).
  - Validación de los riesgos y controles aplicables a la arquitectura del cliente, acorde a la versión del CSP Programme vigente al momento de la contratación de la asesoría.
- ✓ Duración: **02 Semanas**, después de culminada la etapa 1.
- c. Etapa 3 – GAP y Análisis:** Informe con las recomendaciones, planes de acción definidos con cada uno de los responsables.  
El informe incluye: Descripción y diagnóstico del hallazgo, los riesgos asociados y las recomendaciones para solucionar los hallazgos encontrados. El plan de acción a seguir quedará a potestad de COFIDE.
- ✓ Duración: **02 Semanas**, después de culminada la etapa 2.
- d. Etapa 4 – Cierre:** Entrega del informe final y acompañamiento a la atestiguación preliminar en la herramienta provista por SWIFT, a decisión de COFIDE.
- ✓ Duración: **01 Semana**, después de culminada la etapa 3.
- e. Etapa 5 – Seguimiento:** Seguimiento a demanda a los planes de acción definidos.
- f. Etapa 6 - Capacitación Taller de Seguridad Control 7.2 CSP**  
Para dar cumplimiento al control 7.2 del CSP que cambió de sugerido a obligatorio se debe cumplir con el Taller capacitación y concientización en materia de seguridad SWIFT, el cual deberá actualizar su contenido conforme a la regulación exigida por SWIFT.  
La capacitación será otorgada para un mínimo de 06 personas de COFIDE, y se debe entregar constancia o certificado a cada participante.

COFIDE sugerirá el plazo necesario, para subsanar los hallazgos encontrados aplicando las recomendaciones otorgadas por el proveedor, previo al inicio del servicio de auditoría CSCF. El plazo otorgado, no deberá afectar el normal desenvolvimiento de la auditoría CSCF.

### 7.3.2 Proceso de Auditoría CSCF

- a. Etapa 1 - Planeación:**
  - Sesión virtual de acercamiento.
  - Términos de Referencia: Establecimiento de los criterios, alcance y objetivos de la auditoría.
  - Generación de Acuerdo de Confidencialidad.
  - Análisis de la arquitectura SWIFT (A1, A2, A3, **A4** y B) de producción y contingencia implementada, al momento de la contratación del servicio.
  - Solicitud de documentos soporte para la auditoría (basado en lista de Chequeo).

YN      T      9      Z



- Análisis de los documentos recibidos.
- Definición y establecimiento del Equipo de Trabajo.
- Elaboración del plan de auditoría según el archivo: CSCF Assessment Template for Mandatory and Advisory Controls (en la versión vigente para la fecha de contratación) y equipo de trabajo que atenderá los controles. Cronograma de la Inspección.

✓ Duración: **01 Semana**, después de firmada el acta de **Inicio del Servicio de Auditoría CSCF**.

**b. Etapa 2 - Inspección: (Sesiones Virtuales Remotas)**

- Sesión virtual de inicio de auditoría con dueños de los controles CSP. (Meet, MS Teams o Webex), programado por el Auditor Líder.
- Desarrollo de la inspección: verificación a través de entrevistas, observación u otros medios, según el plan de auditoría diseñado y documento CSCF Assessment Template for Mandatory and Advisory Controls (en la versión vigente para la fecha de contratación). Estas sesiones se realizan de forma virtual en donde el responsable o designado de la ejecución del control sustentará y mostrará evidencias en vivo de la eficacia de los controles. (Por ejemplo, el responsable de la administración de los Firewalls relacionados con la infraestructura SWIFT, ingresará a su consola en vivo y en directo para mostrar al Auditor las políticas de seguridad operativas a la infraestructura evaluada).
- Recolección de evidencias para cada control del ambiente productivo y contingencia. Durante la sesión, se deben tomar pantallazos o capturas de información como sustento de la efectividad de los controles. Estos deben ser entregados al Auditor según las características de identificación que acuerden.
- Declaración de hallazgos u observaciones de auditoría durante el proceso de inspección virtual sobre el cumplimiento CSCF.
- Pre-Informe: Respuestas de la administración a cada punto. Definición de las fechas de cierre. (Este preinforme se incluye únicamente cuando se adquiere con la opción de un punto de chequeo posterior).

Nota: Es obligatorio mostrar en vivo y en directo durante las sesiones virtuales, la implementación de los controles evaluados.

✓ Duración: **02 Semanas**, después de culminada la etapa 1.

**c. Etapa 3 – (Cierre e Informe)**

- Sesión virtual para el cierre de la auditoría con los aspectos relevantes. Esta reunión se realiza el último día del proceso de inspección en compañía de los responsables de los controles.
- Entrega informe de observaciones de auditoría (8 días hábiles después). Aunque el servicio termina con la entrega del informe de auditoría, el cliente puede solicitar la realización de sesiones "Checkpoint" para la validación de cierres de hallazgos de forma adicional al presente servicio contratado.
- Entrega de carta firmada por nuestro Lead Auditor ISO 27001 - Asesor Certificado para el proceso de Evaluación del Customer Security Programme dado por SWIFT.
- Templates requeridos por SWIFT, deberán ser entregados al cliente y custodiados de forma segura por este. El servicio finaliza con el apoyo a COFIDE en la elaboración del Attestation del KYC en la página swift.com.

**8. GESTIÓN DEL PERSONAL**

No aplica.

**9. OTRAS PENALIDADES**

YN + 9 7

No aplica.

#### 10. ENTREGABLES

El POSTOR está obligado a presentar la siguiente documentación, en el proceso en que corresponda.

##### 10.1 Proceso de Consultoría CSP

Etapa del Servicio	Entregable	Plazo de entrega
Etapa 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de Inicio del Servicio Consultoría CSP.</li> <li>Informe de Levantamiento de Información.</li> <li>Cronograma y Plan de Trabajo Detallado.</li> </ul>	Hasta 1 semana posterior a la fecha indicada en el acta de inicio de servicio de consultoría CSP
Etapa 2, Etapa 3, Etapa 4, Etapa 5	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resumen ejecutivo.</li> <li>Informe de diagnóstico de la situación respecto del CSP 2024 y recomendaciones para la remediación de los hallazgos encontrados.</li> </ul>	Hasta 6 semanas posterior a la fecha indicada en el acta de inicio del servicio

Luego de finalizada la consultoría, tanto el PROVEEDOR como COFIDE acordarán el plazo necesario, para subsanar los hallazgos encontrados, sin que esto afecte el normal desarrollo del cronograma del servicio de auditoría exigida por SWIFT. Para dar inicio del proceso de auditoría CSCF, el proveedor entregará los informes de reuniones de avances del plan de implementación de las recomendaciones.

##### 10.2 Proceso de Auditoría CSCF

Etapa del Servicio	Entregable	Plazo de entrega
Etapa 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Acta de Inicio del Servicio Auditoría CSCF.</li> <li>Informe de análisis del alcance de los objetivos a evaluar.</li> <li>Durante esta etapa se debe aprobar el Plan de Auditoría a firmar entre el proveedor y COFIDE.</li> </ul>	Hasta 1 semana posterior a la fecha indicada en el acta de inicio del servicio de auditoría CSCF
Etapa 2 Etapa 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>Resumen ejecutivo e informe de la auditoría realizada.</li> <li>Certificación expedida en los términos estipulados en el Independent Assessment Framework - IAF.</li> <li>Formatos con detalle del cumplimiento de los controles obligatorios y recomendados, en los términos estipulados en el Independent Assessment Framework - IAF.</li> </ul>	Hasta 4 semanas posterior a la fecha indicada en el acta de inicio del servicio de auditoría CSCF

YN + 9 7



Los entregables serán remitidos al Departamento de Tecnologías de la información en formato digital (PDF), vía url y correo electrónico a las siguientes direcciones:

- <https://facilita.gob.pe/t/4897>
- [entregablesti@cofide.com.pe](mailto:entregablesti@cofide.com.pe)

**11. PLAZO DEL SERVICIO**

El plazo total del servicio es de siete (07) semanas para el proceso de Consultoría CSP y cinco (05) semanas para el proceso de la Auditoría CSCF y se iniciará a partir de la fecha indicada en el Acta de inicio del servicio de cada proceso.

PARÁGRAFO: El valor Ofertado tiene implícito un descuento condicionado correspondiente al QUINCE POR CIENTO (15%), como incentivo a que se cumpla con la vigencia requerida.

En caso de terminación anticipada por parte de COFIDE, este cancelará el valor de los servicios, más un QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el valor total de las vigencias anuales que se hayan ejecutado y/o facturado.

**12. FORMA DE PAGO**

La forma de pago será del 100% al inicio del servicio por ser una condición de la contratación al ser un proveedor no domiciliado.

La forma de pago será de tres (03) pagos anuales anticipados, por los 3 años de servicio, según:

Pago	Periodo	Entregable
1	Año 01	acta de inicio del servicio (año 1)
2	Año 02	acta de inicio del servicio (año 2)
3	Año 03	acta de inicio del servicio (año 3)

**13. GARANTÍA**

No Aplica

**14. DEPENDENCIA ENCARGADA DE DAR LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio será otorgada por el Subgerente de Tecnologías de Información.

**15. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE POSTORES**

No aplica.

**16. SUBCONTRATACIÓN SIGNIFICATIVA**

Si contestó Sí a la consulta: ¿El requerimiento podría ser desarrollado por COFIDE?, responder lo siguiente:

- a. En caso de falla o suspensión del servicio, ¿Podría verse afectada la Corporación respecto a:  
Ingresos: Sí ..... No ...x.... Solvencia: Sí ..... No ...x....  
Continuidad Operativa: Sí ..... No ...x....
- b. Identificar y marcar el proceso de la Corporación que esté relacionado con el contrato del servicio solicitado:

P01 | P02 | P03 | P04 | P05 | P06 | P07 | P08 | P09 | ~~P10~~ | P11

P01= Captación  
P02= Colocación  
P03= Invers. y Gestión de Tesorería

P07= Apoyo al Desarrollo Económico  
P08= Dirigir el Negocio  
P09= Servicios Financieros

Handwritten signatures and initials.



CONTRATO N° 044-2024



PO4- Fideic. y Comis. de Confianza  
PO5- Cartera Cediada  
PO6- Desarrollo de Nuevos Productos

PI0- Proveer Recursos Corporativos  
PI1- Registro y Control Operacional

## ANEXO -Security Controls Summary Table

YN + 9 7

Mandatory and Advisory Security Controls	Architecture Type				
	A1	A2	A3	A4	B
<b>1 Restrict Internet Access and Protect Critical Systems from General IT Environment</b>					
1.1 Swift Environment Protection	*	*	*		
1.2 Operating System Privileged Account Control	*	*	*	*	*
1.3 Virtualisation or Cloud Platform Protection	*	*	*	*	*
1.4 Restriction of Internet Access	*	*	*	*	*
1.5 Customer Environment Protection				*	
<b>2 Reduce Attack Surface and Vulnerabilities</b>					
2.1 Internal Data Flow Security	*	*	*		
2.2 Security Updates	*	*	*	*	*
2.3 System Hardening	*	*	*	*	*
2.4A Back Office Data Flow Security	*	*	*	*	*
2.5A External Transmission Data Protection	*	*	*	*	*
2.6 Operator Session Confidentiality and Integrity	*	*	*	*	*
2.7 Vulnerability Scanning	*	*	*	*	*
2.8 Outsourced Critical Activity Protection	*	*	*	*	*
2.9 Transaction Business Controls	*	*	*	*	*
2.10 Application Hardening	*	*	*		
2.11A RMA Business Controls	*	*	*	*	*
<b>3 Physically Secure the Environment</b>					
3.1 Physical Security	*	*	*	*	*
<b>4 Prevent Compromise of Credentials</b>					
4.1 Password Policy	*	*	*	*	*
4.2 Multi-Factor Authentication	*	*	*	*	*
<b>5 Manage Identities and Separate Privileges</b>					
5.1 Logical Access Control	*	*	*	*	*
5.2 Token Management	*	*	*	*	*
5.3A Staff Screening Process	*	*	*	*	*
5.4 Password Repository Protection	*	*	*	*	*
<b>6 Detect Anomalous Activity to Systems or Transaction Records</b>					
6.1 Malware Protection	*	*	*	*	*
6.2 Software Integrity	*	*	*	*	*
6.3 Database Integrity	*	*	*	*	*
6.4 Logging and Monitoring	*	*	*	*	*
6.5A Intrusion Detection	*	*	*	*	*
<b>7 Plan for Incident Response and Information Sharing</b>					
7.1 Cyber Incident Response Planning	*	*	*	*	*
7.2 Security Training and Awareness	*	*	*	*	*
7.3A Penetration Testing	*	*	*	*	*
7.4A Scenario-based Risk Assessment	*	*	*	*	*

YN + 9 Z

ANEXO N° 2



Bogotá, 16 de octubre del 2024

RUC 830.065485-9

Señores  
CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.  
Lima

REF: 8437\_05

Reciba de nuestra parte un afectuoso saludo,

Para **Alliance Enterprise** es un privilegio estar dentro del grupo de proveedores de COFIDE; estaríamos muy honrados de poder servirles con la convicción de ser la mejor opción para su institución, en términos de Servicio, Seguridad, Disponibilidad y Soluciones. En esta oportunidad y a su solicitud nos permitimos presentar los siguientes servicios o soluciones:

- CSP Asesoría
- CSCF Evaluación controles
- Taller Concientización seguridad

Quedo a su disposición,

**Nerio Muñoz**  
Director General  
Dirección General de Negocios  
[nerio.munoz@allianceenterprise.com](mailto:nerio.munoz@allianceenterprise.com)

**Isidro Gómez**  
Director General  
Dirección General de Operaciones  
[isidro.gomez@allianceenterprise.com](mailto:isidro.gomez@allianceenterprise.com)

YN + 9 Z



## Acuerdo de Confidencialidad

y tratamiento de datos personales

ALLIANCE ENTERPRISE y los demás sujetos plenamente identificados dentro del presente documento, se obligan a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que suministre la una a la otra; en tal sentido deberá entenderse por "información confidencial" toda la información reservada que sea entregada para la emisión de esta propuesta y aquella entregada por el oferente en relación a información de arquitectura de software e información sobre el diseño de soluciones informáticas y/o cualquier servicio o producto asociado, las cuales no podrán ser utilizadas ni transmitidas a tercero so pena de acciones legales.

No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales, ni la información que sea de público conocimiento.

La información confidencial que sea recibida por cualquiera de las personas parte dentro de la presente propuesta, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa del titular de la misma. De no concretarse ningún negocio producto de la presente oferta el receptorista de la información se obliga de manera irrevocable a certificar y destruir la información recibida.

YN + 9 Z



## Certificaciones

*ALLIANCE ENTERPRISE* es una empresa de tecnología especializada en soluciones de software y servicios de seguridad para la optimización de procesos del área financiera y áreas de seguridad respectivamente en las organizaciones. Más de 24 años en el mercado como líderes en Centro América y la Región Andina contamos con una extensa cartera de clientes, quienes obtienen las mejores soluciones tecnológicas para servicios de pagos y tesorería a corporativos y/o entidades bancarias, servicios de integración, servicio de control de lavado de dinero, servicios de automatización de envío de e-mails, servicios de integración de remesas, así como soporte, consultoría y capacitación.

Nuestros clientes se benefician de mejoras significativas en su gestión y operación diaria, gracias a la automatización y simplificación de procesos, aplicando soluciones o servicios que estén acordes al tipo de gestión que realizan. Todo esto en un entorno que implementa mejores prácticas de seguridad.

Actualmente *ALLIANCE ENTERPRISE* cuenta con las siguientes certificaciones:

- ▼ [SWIFT Specialist SwiftNet Infrastructure](#)


2024

- ▼ [SWIFT Assessor Customer Security Programme Assessment](#)


2024

- ▼ [SWIFT Provider Customer Security Programme Assessment](#)


2024

- ▼ [SWIFT Compatible Application Treasury for Corporates](#)


2024

- ▼ [SWIFT Compatible Application Cash Management for Corporates](#)


2024

Certificaciones Alliance Enterprise 2024

- ▼ [ISO 9001:2015](#)



- ▼ [ISAE 3402 - International Standard Assurance Engagement](#)



- ▼ [Shared Infrastructure Programme](#)



- ▼ [Prácticas Laborales Responsables](#)



- ▼ [Great Place to Work](#)



PBX: (+57 1) 915 8081  
 Cra 11b # 99-25 Piso 6, Oficina 06-111, Bogotá - Col  
[www.allianceenterprise.com](http://www.allianceenterprise.com)





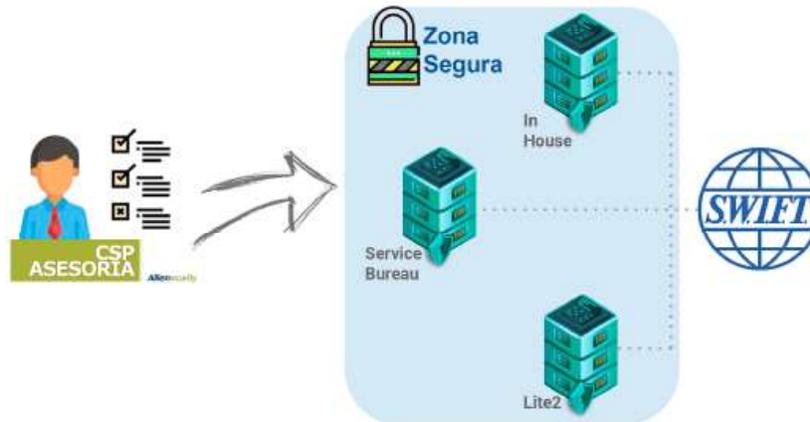

Alliance Treasury Portal

YN    †    9    7



## CSP ASESORIA *Allienssecurity*

Nuestro servicio de Asesoría CSP ha sido diseñado especialmente para facilitar a nuestros clientes la correcta implementación de los controles y recolección de evidencias para el cumplimiento de los lineamientos del programa CSP (Customer Security Programme) de SWIFT. Este se basa en nuestra experiencia adquirida de prestación de servicios alrededor de las plataformas SWIFT de nuestros clientes financieros y corporativos, así como, en la implementación de los controles obligatorios requeridos para la certificación SIP Release de nuestro Service Bureau, auditados directamente por SWIFT.



### Beneficios

Con nuestro servicio de Asesoría CSP, su entidad obtendrá los siguientes beneficios:

- Facilita la adecuada interpretación de manuales técnicos.
- Optimiza recursos y ahorra tiempos de implementación.
- Le permite trabajar sobre recomendaciones concretas.
- Permite cumplir con el marco de controles de seguridad SWIFT.
- Disminuye el riesgo de realizar una inadecuada implementación del programa CSP.

### Alcance

Nuestro Servicio de Asesoría CSP tiene 2 formas de entrega según la siguiente tabla:

Servicio	Puntual	Anualizado
Acompañamiento en el proceso de registro de usuarios en el KYC (Know Your Customer) de SWIFT (definición de roles y perfiles) y atestiguamiento del programa. Adicionalmente en el proceso de solicitud de consulta a sus contrapartes.	SI	SI
Análisis de la arquitectura SWIFT (A1, A2, A3, A4 y B) de producción implementada, al momento de la contratación del servicio.	SI	SI

Alliance Enterprise		
Validación de los riesgos y controles aplicables a la arquitectura del cliente, acorde a la versión del CSP Programme vigente al momento de la contratación de la asesoría.	SI	SI
Diagnóstico de los controles existentes, faltantes y recomendaciones de los posibles planes de acción y evidencias para el cumplimiento de los controles.	SI	SI
Seguimiento para la validación de tareas ejecutadas por el cliente, desde el inicio de la asesoría, para el cierre de planes de acción (a demanda y de común acuerdo).	NO	SI
Sesiones de sensibilización sobre los cambios y nuevas versiones del CSP Programme y su impacto	NO	SI
Atención de requerimientos (dudas o inquietudes) relacionados con la implementación de los planes de acción. Mesa de ayuda (soporte especialista).	NO	SI
Análisis y diagnóstico del cumplimiento del CSP en la arquitectura SWIFT de contingencia del cliente.	SI	SI
Análisis y diagnóstico del cumplimiento del CSP sobre cambios en la arquitectura SWIFT del cliente (migración a SB, Lite2, ARG, Nube o infraestructura propia).	NO	SI
Validación y recomendaciones para el cierre de hallazgos de evaluación realizada a la entidad sobre la arquitectura SWIFT.	NO	SI
Entrega de informe final con el diagnóstico y recomendaciones realizadas.	SI	SI

Nota: Aunque los Consultores cuentan con la expertiz y el conocimiento en los controles de ciberseguridad a considerar, no tendrán acceso directo a ninguna plataforma tecnológica o sistema de información del cliente, tampoco realizarán parametrizaciones, configuraciones o recomendaciones comerciales sobre las mismas. El personal asesor de los controles encargado del proceso, no diligenciará documentos adicionales a los expuestos en la presente oferta.

#### Oferta de Servicio

Este servicio consta de 5 fases a saber:

1. Análisis de la arquitectura SWIFT (A1, A2, A3, A4 y B) que tenga el cliente implementada, al momento de la contratación del servicio.
2. Validación de los riesgos y controles aplicables a la arquitectura del cliente, acorde a la versión del CSP Programme vigente al momento de la contratación de la asesoría.
3. Diagnóstico de los controles existentes y faltantes.
4. Recomendaciones de los posibles planes de acción y evidencias para el cumplimiento de los controles.
5. Entrega del informe de diagnóstico.

#### Condiciones del Servicio

Este servicio se prestará de forma remota. Si el cliente requiere la asesoría de forma presencial, deberá asumir los costos de desplazamiento y viáticos del personal en sitio.

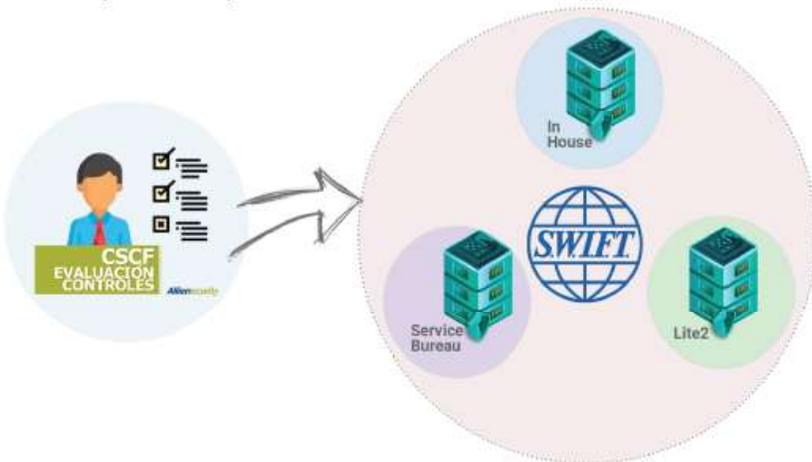
YN + 9 7



## CSCF EVALUACIÓN CONTROLES *Allienssecurity*

 Nuestro servicio de Evaluación de Controles SWIFT al Customer Security Control Framework, le permitirá cumplir con este nuevo requisito de SWIFT, que contrasta y valida la ejecución de la implementación de los controles CSP con la información registrada en el proceso de "attestation".

Como entidad externa e independiente, Alliance Enterprise verifica los controles implementados y recolecta las evidencias necesarias según el CSCF, ajustándose a los requisitos y certificaciones exigidos por SWIFT. Alliance Enterprise cuenta con experiencia en la prestación de servicios alrededor de las plataformas SWIFT, el cumplimiento del *Shared Infrastructure Programme* (en nuestro Rol de *Nodo Concentrador de Conectividad*), las asesorías brindadas a nuestros clientes para la adecuada implementación de sus controles CSP y las certificaciones de conocimiento experto de nuestro personal, nos vuelve su proveedor ideal para la evaluación de controles CSCF de SWIFT.



### Beneficios

Con nuestro servicio de para evaluación de controles CSCF, su compañía obtendrá los siguientes beneficios:

- La evaluación por parte un tercero independiente para realizar el atestiguamiento del CSP, tal y como es exigido por SWIFT.
- Un proceso de forma remota facilitando reuniones, verificación de evidencias, entrevistas con usuarios y la inspección visual.
- La documentación requerida del proceso de evaluación, con sus respectivos papeles de trabajo.
- La entrega de un informe ejecutivo con las observaciones para cada control.
- La identificación independiente y objetiva de los hallazgos para el cumplimiento de los controles.



- La garantía de confiabilidad, exactitud y oportunidad en los informes para notificar a los equipos internos de trabajo.
- Un proceso de evaluación entregado por expertos en SWIFT, lo que implica la disminución del riesgo de una inadecuada evaluación de los controles CSP.
- La optimización de recursos y ahorro de tiempo en el desarrollo del proceso..
- Esta evaluación cubre el cumplimiento en su ambiente de contingencia, manteniendo el framework en todos sus ambientes productivos.

### Pre-Requisitos

A continuación se establecen los siguientes prerrequisitos necesarios para la ejecución exitosa del proceso:

- Se debe prever que las sesiones con el personal evaluador, se realizarán vía Teams Meet, Zoom ( o la herramienta utilizada por el cliente) con cada participante. Se debe asegurar que desde estas sesiones se puedan ver las diferentes plataformas evaluadas de acuerdo a la arquitectura SWIFT del cliente y a sus componentes del alcance.
- El cliente deberá enviar el diagrama de arquitectura SWIFT, así como otros requisitos acordados con el evaluador con antelación al inicio del ejercicio de inspección.
- Contar con los responsables de cada una de las plataformas y aplicaciones que garanticen la efectividad de las evidencias solicitadas por el evaluador. Una vez acordado el plan de trabajo, las personas deben estar a disposición durante el proceso de inspección según la agenda acordada y con los accesos a la plataformas tecnológicas que ayudarán a sustentar los controles evaluados.
- Las sesiones virtuales tienen una duración mínima de 4 horas. En este caso, la inspección estaría conformada por 7 sesiones.
- Disponer de un repositorio con acceso al evaluador para la recolección de evidencias.

**Nota:** Aunque los evaluadores cuentan con la expertiz y el conocimiento en los controles de ciberseguridad a evaluar, no tendrán acceso directo a ninguna plataforma tecnológica o sistema de información del cliente, tampoco realizarán parametrizaciones, configuraciones o recomendaciones comerciales sobre las mismas.

### Alcance y Metodología

El servicio de Evaluación de Controles CSCF se realiza de forma remota en 3 etapas según se describe a continuación:

#### ETAPA 1: (Planeación)

- Sesión virtual de acercamiento (Kickoff).
- Términos de Referencia: Establecimiento de los criterios, alcance y objetivos de la evaluación.
- Generación de Acuerdo de Confidencialidad.
- Análisis de la arquitectura SWIFT (A1, A2, A3, A4 y B) de producción y contingencia implementada, al momento de la contratación del servicio.
- Solicitud de documentos soporte para respaldar el proceso..
- Análisis de los documentos recibidos.
- Definición y establecimiento del Equipo de Trabajo.
- Elaboración del plan de trabajo según los archivos: CSCF Assessment Template for Mandatory and Advisory Controls (en la versión vigente para la fecha de contratación) y equipo de trabajo que atenderá los controles. Cronograma de la Inspección.



**ETAPA 2: (Inspección: Sesiones Virtuales Remotas)**

- Sesión virtual de inicio de la evaluación con dueños de los controles CSP, programado por el evaluador.
- Desarrollo de la inspección: verificación a través de entrevistas, observación u otros medios, según el plan de trabajo diseñado y de acuerdo a los documentos CSCF Assessment Template for Mandatory and Advisory Controls (en la versión vigente para la fecha de contratación). Estas sesiones se realizarán de forma virtual en donde el responsable o designado de la ejecución del control sustentará y mostrará evidencias en vivo de la eficacia de los controles. (Por ejemplo, el responsable de la administración de los Firewalls relacionados con la infraestructura SWIFT, ingresará a su consola en vivo y en directo para mostrar al evaluador las políticas de seguridad operativas de la infraestructura evaluada). El evaluador solicitará muestras de la ejecución de los controles con el fin de validar su eficacia conforme a los requisitos de SWIFT. Durante la sesión, se deben tomar pantallazos o capturas de información como soporte a la efectividad de los controles. Estos deben ser entregados al evaluador según los medios acordados previamente.
- Declaración de hallazgos u observaciones durante el proceso de inspección virtual sobre el cumplimiento del marco de controles CSCF.

**Nota:** Es obligatorio mostrar en vivo y en directo durante las sesiones virtuales, la implementación de los controles evaluados.

**ETAPA 3: (Cierre e Informe)**

- Informe borrador para discusión entre los líderes del proyecto.
- Sesión virtual para el cierre de la inspección con los aspectos relevantes. Esta reunión se realiza el último día del proceso de inspección en compañía de los responsables de los controles.
- Entrega informe de observaciones del proceso de evaluación de controles (8 días hábiles después).
- Definición de las fechas de cierre de los hallazgos identificados. (Esta etapa se incluye únicamente cuando se adquiere con la opción de un punto de chequeo posterior o "checkpoint").

Aunque el servicio termina con la entrega de los documentos requeridos por SWIFT y por un informe ejecutivo, el cliente puede solicitar la realización de sesiones "Checkpoint" para la validación de cierres de hallazgos.

La carta firmada por nuestro personal, los Templates requeridos por SWIFT, y un informe ejecutivo serán entregados al cliente quien deberá custodiar los documentos en caso de ser solicitados por el fabricante. La labor de atestiguamiento en la página swift.com en la plataforma KYC podría ser apoyada por nuestro personal pero es responsabilidad del cliente su ejecución de acuerdo a las directrices de SWIFT.

**Nota:** El personal evaluador de los controles encargado del proceso, no diligenciará documentos adicionales a los expuestos en la presente oferta.

**Condiciones del Servicio**

Este servicio se prestará de forma remota según lo expuesto anteriormente. En caso de requerir el servicio de forma presencial se deben incluir todos los costos de traslados y demás viáticos relacionados con la prestación del servicio in situ. El éxito de este proceso de evaluación se encuentra en el cumplimiento establecido en la sección de los PRE-REQUISITOS.

PBX: (+57 1) 915 8061  
 Cra 11b # 99-25 Piso 6 . Oficina 06-111 . Bogotá - Col  
[www.allianceenterprise.com](http://www.allianceenterprise.com)

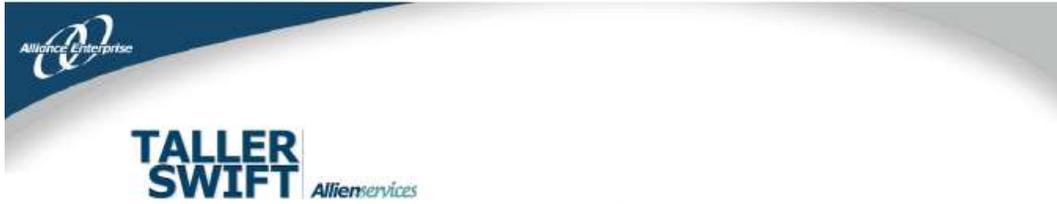
**Allienservices Alliensoft Alliensecurity ATP**  
 Alliance Treasury Portal

YN

+

9

Z



Taller capacitación y concientización en materia de seguridad SWIFT, con la cual se tiene como objetivo cubrir el punto 7.2 del CSP, tiene una duración de 4 horas.

Contenido:

- Protección contra virus, gusanos, troyanos y otros códigos maliciosos y nuevas modalidades.
- Correo electrónico y archivos adjuntos desconocidos.
- Uso de Internet.
- Ingeniería Social
- Problemas de control de acceso: Privilegios mínimos y la segregación de funciones.
- ¿Soy consciente de mis responsabilidades con respecto a las amenazas y prácticas de seguridad?. Responsabilidad individual.
- Conciencia de los riesgos cibernéticos vinculados a su entorno tecnológico o relacionado con la rápida (por ejemplo, a través de COI publicados por Swift) para desarrollar las mejores prácticas y procesos .
- Administración y obtención de dispositivos y otros sistemas usados.
- Detección y respuesta a incidentes cibernéticos en línea con el plan de respuesta de la organización.
- SWIFT Smart, guía de uso.

Dirigido a:

- Administradores del sistema operativo (Administrador/root)
- Oficiales de seguridad
- Administradores de aplicaciones en las interfaces entorno a SWIFT
- Usuario administrador de HSM
- Administrador de SWIFT.com
- Operadores que tienen acceso a la infraestructura SWIFT local

YN + 9 Z



Solución o Servicio	Cant.	Costo Anual <sup>(*)</sup> USD
CSP Asesoría (Anual Recurrente)		
CSCF Evaluación Controles (Anual Recurrente)	1	\$12.123
Taller Concientización Seguridad (Anual Recurrente)		
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$12.123</b>
<b>IMPUESTO 18%</b>		<b>\$2.182</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$14.305</b>

<sup>(\*)</sup>El costo de la anualidad está sujeto al pago del 100% para iniciar el proyecto, este valor se debe pagar cada año más el incremento pactado en las condiciones comerciales de la presente oferta comercial. El beneficio adquirido por contratar anual recurrente, puede perderse por solicitud del cliente de cancelar el contrato o servicio, se aplicará entonces prorrateo considerando mínimo 3 años de contratación recurrente.

**(CSP Asesoría)** Entorno operativo, físico y de integración con sistemas de BackOffice de la entidad y su sistema SWIFT. Incluye acompañamiento durante el periodo de tiempo contratado.

La prestación del servicio se hará en forma remota para las sesiones de revisión, excepto que el cliente solicite presencia en sitio, en cuyo caso se aplicarán los costos de transporte aéreo, hospedaje y viáticos.

**(Taller SWIFT Concientización Seguridad)** El taller se entrega de forma remota haciendo uso de herramientas como Zoom, Meet o la que disponga el cliente. El costo hasta 6 participantes del Taller es de \$714 usd. Duración de 4 Horas será el mismo para el año de vigencia (1,2 y 3). Lo anterior porque la vigencia del contrato es de 3 años.



## Términos y condiciones

**Costo Anual:** 100% de este costo se facturará y pagará anticipado para comenzar el proyecto. Luego cada año se facturará y pagará anticipado.

**Propiedad intelectual (Alcance):** El objeto de la oferta se limita a las prestación de los servicios en la forma, calidad, cantidad y descrita en el presente instrumento, y se aclara expresamente, que no es objeto del contrato la transferencia de derechos relativos a la propiedad intelectual que Alliance Enterprise tiene sobre todas y cada una de sus aplicaciones, software, herramientas y/o soluciones de cualquier naturaleza.

**Tiempo de implementación:** La reunión de inicio de proyecto se convocará luego de recibir el pago por costo Anual. En esta, se entregará un cronograma de implementación.

**Condiciones de pago:** El CLIENTE tendrá hasta quince días (15) calendario para pagar la factura una vez recibida.

**Limitación de Responsabilidad:** El cliente sólo podrá solicitar el pago de indemnización de perjuicios causados, estipulándose que el monto de la responsabilidad de ALLIANCE ENTERPRISE respecto de la indemnización de perjuicios causados y debidamente demostrados por el cliente estará siempre limitado hasta el 50% del monto o valor que ascienda el último año calendario facturado del servicio donde se causen los perjuicios, por lo que, su responsabilidad no podrá ser por una suma superior a ésta ni dependerá de lo facturado en vigencias anteriores.

**En caso de mora:** En caso de mora (entiéndase cualquier fecha posterior al día en que se debió cancelar la obligación) en el pago de las facturas, el CLIENTE reconocerá y pagará durante ella a ALLIANCE ENTERPRISE, el monto de diez dólares (USD 10) por cada día corrido de retraso.

**Suspensión del servicio:** Se suspenderá temporalmente la prestación de los servicios contratados hasta la obtención del respectivo pago de los saldos en mora, de la siguiente manera:

- Mora en el pago mayor a 15 días. Suspensión total del servicio.

Las suspensiones al servicio mencionadas anteriormente no afectarán las obligaciones de pago sobre dichos periodos.

**Otros costos:** Costos de Transporte aéreo, hospedaje y viáticos serán cobrados contra reembolso, según corresponda.

**Costos de envío:** En caso de que el Cliente requiera que se envíe el Contrato y/o cualquier otro documento de forma física, este deberá asumir los costos del envío / courier o similares, los cuales le serán previamente informados.

**Mantenimiento Anual:** Incluido.

**Impuestos:** Se incluye impuesto del 18% propio del país, no se incluyen impuestos ni retenciones de ningún otro tipo.

**Incremento Anual:** No tiene incremento anual considerando recurrencia mínima de 3 años.

**Vigencia de la oferta:** 11 de noviembre de 2024.

---

PBX: (+57 1) 915 8081  
 Cra 11b # 99-25 Piso 6 . Oficina 06-111 . Bogotá - Col  
[www.allianceenterprise.com](http://www.allianceenterprise.com)











## ANEXO N° 3

**LAS PARTES** dan alcance respecto de los entregables y/o actividades a realizar estipuladas en los puntos “**10.1 PROCESO DE CONSULTORÍA CSP**” y “**10.2 PROCESO DE AUDITORÍA CSCF**” de la **CLÁUSULA QUINTA** del CONTRATO. En consideración de lo anterior, se permiten aclarar y/o definir cómo se debe entender lo estipulado en cada uno de ellos de la siguiente forma:

**10.1 PROCESO DE CONSULTORÍA CSP:**

- I. En el segundo *bullet point* o punto, de la etapa 1 del servicio del CSP; Este punto se refiere a que se hace una validación y confirmación del tipo de arquitectura actual de COFIDE por parte de ALLIANCE, las PARTES aclaran que este punto es equivalente al “informe de levantamiento de información”.
- II. En el *bullet point* o punto de la etapa 2 del servicio del CSP, se entrega el **informe de diagnóstico completo y detallado** de la situación del CSP de acuerdo al *framework* con las recomendaciones de ALLIANCE, dentro de este informe hay un resumen ejecutivo, el resumen ejecutivo no es un documento diferente y/o adicional, sino que está dentro de este mismo informe de diagnóstico. Las PARTES dejan constancia que el “resumen ejecutivo” está incluido en el informe de diagnóstico.

**10.2 PROCESO DE AUDITORÍA CSCF:**

- I. En el segundo *bullet point* de la etapa 1: Este punto se refiere a que se hace una validación y confirmación del tipo de arquitectura actual de COFIDE por parte de ALLIANCE, las PARTES aclaran que este punto es equivalente al “informe de análisis del alcance de los objetivos a evaluar”.
- II. En el primer *bullet point* o punto de la etapa 1 del servicio del CSCF; se entrega el “Resumen Ejecutivo” de la auditoría realizada, con el contenido en los formatos y detalle del cumplimiento, en **dos (2) templates**,  
  
Las PARTES dejan constancia que el “Resumen Ejecutivo” que incluye los dos (2) *templates* a entregar es equivalente al “informe de la auditoría realizada”.
- III. En el segundo *bullet point* o punto de las etapas 2 y 3 del servicio del CSCF, se debe entender que la certificación a la que se refiere este punto, **es la Carta de y/o Completion Letter**, en los términos estipulados en el *Independent Assessment Framework*.

Las PARTES dejan constancia que ALLIANCE presentará los documentos a los que se refiere este **Anexo No. 3** y la **Cláusula Quinta del Contrato**, de acuerdo con las consideraciones, aclaraciones, y alcance establecido en el presente anexo.

